

EL MOSQUITO MEXICANO.

(Tom. IV.)

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar

en ridiculo á la nacion. ¿Qué será pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(No. 93.)

MIERCOLES 25 DE OCTUBRE DE 1837.

INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE MÉXICO.

ALOCUCION pronunciada por el Exmo. Sr. D. Luis Gonzaga, Vieyra al prestar el juramento como gobernador constitucional del Departamento de México.

Conciudadanos: propuesto por la Exma. Junta Departamental, y nombrado por el Supremo magistrado de la República, gobernador constitucional, nada mas justo que expresar mi gratitud por el honor que se me hace; tan superior á cuanto yo podia merecer, y manifestaros al mismo tiempo la conducta que me prepongo seguir, persuadido de que este es uno de los primeros deberes de un gobernante en los sistemas representativos. Usaré del lenguaje puro de la verdad: mi decir será franco y sencillo; no se verán en esta alocucion, ni las generalidades de que suelen abundar documentos de esta clase, porque á fuerza de usarse ya no tienen sentido, ni menos las pomposas y estudiadas frases con que los cortesanos suelen cubrir sus verdaderas intenciones, porque acostumbrado á vivir lejos de la corte, desconozco el artificio é ignoro hasta su diccionario. En fin, mis hechos os hablarán mas claro que mis palabras.

Encargado de la conservacion del orden público en lo interior del Departamento, y la ejecucion de las leyes, á aquel dedicaré todos mis desvelos, y estas serán por mi acatadas, haciendo que sean puntualmente obedecidas, sin permitir que se falte á ellas por ninguno de los funcionarios subalternos, cuyas demasias, si por desgracia las hubiere, sabré oportunamente reprimir. Siendo la buena administracion de justicia un bien de tanta consideracion, origen de la paz y de los otros bienes sociales, usaré de los medios que las leyes me franquean para excitar á que sea administrada pronta y rectamente. La educacion primaria será objeto de mi primera atencion: haré que se difunda hasta el último pueblo del Departamento: los profesores de primeras letras merecerán toda mi consideracion, y ninguna recompensa me parecerá demasiada para los que se distinguen en dar á sus alumnos la mas pronta y mejor educacion. En suma, no omitiré medio para que la generacion que nos ha de reemplazar, sea el ornamento, las delicias, la gloria de la patria. Secundando las disposiciones de la Exma. Junta Departamental, cooperaré en cuanto estuviere en la órbita de mis atribuciones á la apertura y mejora de caminos y canales, á efecto de facilitar la conduccion de nuestros frutos de un punto á otro del Departamento, ó fuera de él, para proteger por es-

te medio la agricultura, la industria y el comercio, sin omitir todo lo que pueda contribuir á estos objetos. Atenderé tambien con esmero todos los establecimientos de beneficencia, y procuraré la proteccion de los de ciencias y artes. En la provision de los empleos y en todo lo que sea favorable, asi como en el uso de la facultad coactiva que las leyes me conceden en algunos casos, mi norte será la justicia y el mérito, y ni el brillo de la riqueza ó el poder, ni la diferencia de opiniones, ni otra alguna consideracion menos digna, influirá en mi ánimo para la eleccion de las personas. Tolerante por principios y por convencimiento, escucharé con gusto á cuantos quisieren proponerme alguna medida de comun utilidad, y agradeceré al que me advierta los errores que haya cometido, ó me aconseje anticipadamente para librarme de los que pueda cometer. En conclusion, si no pudiere cooperar á hacer avanzar el Departamento al grado de prosperidad y gloria á que yo deseara, no cooperaré en manera alguna á su retrogradacion.

Os he bosquejado, conciudadanos, cual ha de ser mi conducta en el Gobierno: réstame decir, que las buenas intenciones que me animan, no pueden tener su cumplimiento sin vuestra eficaz cooperacion. Mi posicion es delicada: me ha tocado por las circunstancias el plantar en el Departamento el nuevo sistema que se ha adoptado, y para levantar esta parte del edificio social, es necesario limpiar antes el terreno de los escombros del que se destruyó, conciliando intereses y halagando pretensiones que creara el sistema que dejó de existir. El código de las nuevas leyes constitucionales tendrán sus defectos, porque nada salió perfecto de las manos de los hombres; pero el tiempo y la experiencia, resultado de la fiel observancia de esas leyes, son las que nos han de dar á conocer sus vicios y los medios de reformarlos; no es en el torbellino de la revolucion, ni en el furor de las agitaciones y choques de los partidos, donde hemos de discutir sobre las mejoras sociales que nos puedan convenir. Ayudarme, os ruego, seguros de que mis deseos se dirijen todos á vuestro bien, de que nada anhelo mas que conservar, durante mi gobierno en el Departamento, la paz, para hacer desarrollar, bajo su sombra los elementos de prosperidad en que abunda, y de que mi satisfacion será cumplida si cuando vuelva al retiro de mi vida privada, puedo decir: nadie en mi tiempo ha sido desgraciado: no he arrancado un suspiro; por mí no se ha derramado una lágrima. El pueblo está contento de mi conducta.

México: Octubre 19 de 1837. — Luis Gonzaga Vieyra.

**CONTESTACION del Sr. D. Pedro Valdosinos,
presidente de la Excm. Junta departamental.**

El solemne juramento que V. E. acaba de prestar, es muy satisfactorio á la Junta, y un anuncio de la felicidad para el departamento de México. El Supremo Gobierno de la Nación decidió, en fin, que el honrado ciudadano que mereció la confianza del Departamento, lleve en el primer período constitucional las riendas de su administración, y los sentimientos benéficos y patrióticos que V. E. acaba de manifestar, convencen la justicia de los motivos que á la Junta movieron para proponer á V. E. en las dos ternas que formó; y son una garantía de que no será engañada su confianza.

Tristes y muy angustiadas son, Sr. Excm., las circunstancias en que se encuentra este Departamento: mil tropiezos, mil obstáculos, mil inconvenientes se opondrán al logro de los sanos deseos que animan á V. E.; pero se halla al frente del Gobierno por fortuna un hombre que no cesará de trabajar por vencerlos. La infatigable laboriosidad, el celo por el bien público, el amor al Departamento, el profundo conocimiento de sus negocios, necesidades y resortes, el respeto á las leyes y la prudencia, cualidades que forman el carácter de V. E., harán desarrollar toda su actividad en favor de una sección de la República tan apreciable, libre ya de las dificultades que la interinidad en el gobierno le oponía.

Sin duda que en el gobierno constitucional de V. E., todo en el Departamento recibirá estímulo: que las escuelas se abrirán en todos los pueblos: que las ciencias progresarán, y que el comercio y las artes serán protegidas. Yo puedo ofrecer á V. E., desde luego á nombre de la junta, su cooperación, su asidua dedicación y las mas sanas intenciones.

De nada sirven, Sr. Excm., los esfuerzos de los hombres cuando no son guiados por los eternos principios de la justicia: son inútiles las obras de un gobernante que no lleva por norma la fiel observancia de las leyes, y al presente que en tanto número y por todas partes brotan los males, solo puede salvar de los peligros al Gobierno, y procurar la felicidad pública, la inmutable justicia que rectifica las acciones, y el firme apego á las leyes que protegen los intereses del comun.

La junta se congratula con el Departamento de México en este dia en que V. E. ha hecho el sacrificio de su propia comodidad, en obsequio de sus conciudadanos.

Sea, pues, venturoso V. E. en su gobierno, formando la felicidad del Departamento que se ha encomendado á su cuidado, y espere por recompensa la gratitud de la junta, la satisfacción de haberse sacrificado por el bien público, y las bendiciones del pueblo.—*Dije.*

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE MEXICO.

Lista de los señores prefectos del departamento.

- México D. José María Icaza.
- Cuernavaca D. J. R. Perez Palacios.
- Tasco D. Manuel Rivera.
- Chilapa D. Pedro Dominguez.
- Acapulco D. Manuel Dublan.
- Tulancingo D. Luis Espino.
- Texcoco D. Joaquin Noriega.
- Tula D. Manuel Carmona.
- Mexútlan D. José María Rubio.
- Tanepantla D. José Felipe Lacion.
- Temascaltepec D. Pedro Muñoz del Valle.

Toluca D. Luis Madrid.
Tlaxcala D. José Antonio Anaya.

COMUNICADO.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Sirvanse Vdes. dar un lugar en sus columnas al adjunto artículo, en que contesto al suplemento del *Imparcial*, suscrito por D. Manuel Perez Morales, administrador de la aduana de Tulancingo. Por tal favor les quedará reconocido su servidor q. b. s. m.—*I. de la Barrera.*

Sres. editores del *Imparcial*.—Aduana de México, 21 de octubre de 1837.—Mis apreciables conciudadanos: El administrador de la aduana de Tulancingo, por medio del suplemento al núm. 38 del periódico que Vds. redactan, pretende justificarse del perjuicio que por su causa como procurador del comiso, sobrevino á un hombre inocente que perdió la propiedad, por un hecho insignificante, sin ninguna influencia en lo sustancial, y sin descubrirse el mas leve motivo para defraudar los derechos del erario, que es por lo que se impone la terrible pena de comiso. El público está instruido del estrañamiento que hice á aquel administrador en mi oficio de 23 de septiembre, que trasladé al remitente de los efectos, D. José Guadalupe Oñate, para los usos que le convinieran, quien tuvo por conveniente publicarlo en el *Mosquito* y *Cosmopolita*; y como por ese mismo suplemento se advierte que tan lejos de justificarse, empeora sus procedimientos, paso á probarlo con presencia de las constancias que tengo á la vista.

El administrador D. Manuel Perez Morales pretende hacer creer, que como el defecto de la enmendatura tuvo su origen en la aduana de México, yo no quise ver, ó afecté no ver tal falta: que siendo responsable de ella, están los empleados de esta propia aduana principal, en el caso del art. 53 de la pauta, y que de esta circunstancia pende toda la animosidad mia; pues que yo he querido cegarme voluntariamente para echar sobre él una culpa que no es suya, con el fin de salvar la responsabilidad mia: que el consignatario D. José María Ortega, en la declaracion que dió en el juicio, aseguró que en la aduana de México por poner 1837 en la guía, puso el empleado 1537 y por su mano hizo la enmendatura.

Para echar por tierra tan débil cargo, bastará citar los antecedentes, refiriendo los hechos tal cuales fueron. El 12 de septiembre se me presentó Oñate con el testimonio de la sentencia del juez de Tulancingo, Lic. D. Miguel de Torres y Artazo: me manifestó que el comiso se declaró por la enmendatura del segundo número de los cuatro con que se marca el año; pues la guía tenia un rasgo que desfiguraba el 8, de modo que parecia 1537. Me resistí á creerlo y aun le mostré indiferencia por que no me cabia en el juicio tan injusta declaracion. Oñate puso entonces en mis manos una carta escrita en el mismo pueblo por D. José María Ortega con fecha 9 de septiembre, dándole noticia de aquel inesperado suceso; pues entre otras cosas le dice: „lo mismo que indiqué á Vd. por medio del recado que le mandé con el arriero de mi compadre Guevara, sucedió. El dia 6 del corriente falló el señor juez de hacienda de este partido, que los efectos caigan en la pena de comiso por la enmendatura de la guía, la cual para los usos que convengan á Vd., se la remito en copia. Yo en obsequio de Vd. he hecho cuanto ha sido á mi alcance, pues no me conformé con el fallo del señor administrador; pero nada ha valido: digo que en obsequio de Vd., porque yo ninguna culpa tengo en que me haya remitido efectos guiados con una guía enmendada, despues de haberle dicho en mi anterior, que ni viniera en ella una letra mas grande que otra, ni mas cargada de tinta, porque decomisarian los efectos, como sucedió.”

Se vé, pues, que cuando Oñate se presentó en esta aduana á pedir la guía núm. 1519 en 31 de agosto, estaba ya anticipadamente advertido por Ortega, para que tuviera mucho cuidado con la guía, de modo que ni vinie-

ni una letra mas grande que otra, ni mas cargada de tinta. Así es, que cuando Oñate remitió los efectos á Tulancingo, fué despues de tener en su mano la guía, y despues de haberla examinado y visto que no contenia ninguna enmendatura, segun el mismo Oñate confiesa, y está pronto á declarar en juicio. ¿Cómo pues, se podrá creer que la insignificante enmendatura del num. 8, Inacio de la aduana de México, siendo así que Oñate *tema anticipado encargo*, no solo de no recibirla con tal defecto, sino que su inspeccion y examen se habia de estender á reclamar que la guía cuidara de que no viniera en ella una letra mas grande que otra ni mas cargada de tinta, porque decomisarian los efectos? ¿Se podrá creer que siendo Oñate dueño de ellos, y estando advertido anticipadamente de la tiranía del administrador de Tulancingo, no pusiese el mayor cuidado en examinar la guía antes de dirigirla á su destino, sin haber quedado completamente satisfecho de que cuando *salió de su mano no contenia tal enmendatura*? A vista de un dato tan importante, ¿cómo podrá jamás probarse que ella tuvo su origen en la aduana de México por la mano del empleado Orta? Hé aquí echado por tierra el débil fundamento de aquel administrador para justificar sus procedimientos.

Sin embargo de tener en mis manos la carta de que he hecho mérito, dudaba todavía de que el comiso se hubiera declarado por solo aquella insignificante falta; y para asegurar mis providencias, condescendí con la peticion de Oñate, reducida á que de oficio pidiera la guía original, el mismo dia 12 de septiembre, entregando á Oñate la orden para aquel administrador.

Este con oficio de 15 del mismo, me dirigió la guía y factura originales y tambien copia certificada del parte, cuyos documentos me entregó el referido Oñate. Entonces vi de manifiesto la justicia con que reclamaba los efectos, y contestándole mis ningunas facultades para disponer el reintegro de ellos, le aseguré, sí, que tomaria providencia contra el promovedor de los daños y perjuicios; confieso que me irritó tanto el desengaño, que no dormí esa noche, porque crecia mi afectacion al paso que advertia en otras personas muy respetables, señales de indignacion, cuando presentaba la guía los fundamentos del administrador para pedir el comiso, y la declaracion del juzgado.

Tales antecedentes me decidieron á poner el oficio que ha visto el público, dirigido al Sr. director general de rentas, pidiendo la suspension por un mes del administrador de Tulancingo, como *único autor de la desgracia del dueño de los efectos*.

Dije que es el único autor, y paso á probarlo. A él se le presentó una guía, número 1519, de la aduana de México con fecha 31 de agosto: la única objecion que le puso, fué la de tener enmendado el número 8, de modo que la lectura de la fecha del año, era clara para él, es decir, año de 1537. En ese mismo documento aduanal constaban tres años de 1837: el primero al márgen izquierdo de la misma guía, con el sello de la inspeccion general con números impresos muy gordos y muy claros, y esta autorizacion es mas considerada y sin duda mas respetable que el 8 enmendado de la guía: el segundo, el puesto en ella convertido en 1537 por la enmendatura que le hicieron fuera de la aduana de México, como dejo bien probado, y el tercero el año 1837 que constaba en la factura de letra inglesa, y por lo mismo muy difícil de enmendar sin que se note en el acto. Quiere decir, que el administrador tenia á su vista dos pruebas robustísimas, como eran el año de 1837 impreso de la inspeccion, y el mismo año que constaba en la factura, contra una muy débil, muy insignificante, muy insustancial, cual lo es la enmendatura del número 8 convertido al parecer en 5; de modo que el asunto se presentaba tan claro, que no dejaba lugar á dudar ni por un momento de que tal enmendatura (no calificada hasta ahora por ningun perito) no era influente ni maliciosa, si se considera que la factura tiene el año de 1837 mano-escrito por guarismo; y el sello de la inspeccion contiene igualmente el mismo año impreso. El administrador de Tulancingo despreció tan robustas pruebas y escogió la mas débil é insignificante para pedir el comiso, *sin que haya habido fraude de*

derechos, que es por lo que se impone aquella pena; cuyo hecho ha llenado de escándalo á cuantos le han sabido, y del cual se ocupan los periódicos de la capital.

El administrador de Tulancingo, en su parte oficial dirigido al juez con fecha 4 de septiembre, remarca dos importantes hechos, que no deben perderse de vista, para convencerlo de las groseras contradicciones en que incurre, al pretender justificar sus procedimientos ante el respetable tribunal de la opinion pública. El consideró comprendido el cargamento consignado á Ortega, en la pena de comiso que impone la 9.ª parte del artículo 23, por falta de cumplimiento al 22 de la pauta, porque se le presentó un documento aduanal enmendado: se convence de la inocencia y buena fé del consignatario, como lo dice espresamente en el suplemento que combato: ve que no hay fraude de derechos en la insignificante enmendatura del número 8: ve dos pruebas robustísimas contra una muy insignificante, que sostienen la buena fé é inocencia del acusado en el caso que se le presenta; y por premio de tantas y tan recomendables circunstancias, declara el mismo administrador que los efectos caen en comiso, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 59, por el cual pueden los administradores hacerlo y llevarlo adelante siempre que se conforme el dueño ó consignatario á sufrir dicha pena lisa y llanamente, en cuyo caso no hay necesidad de llevar el asunto al juzgado. El interesado con mucha justicia se opone á una declaracion, que no la daria igual en caso idéntico, el consejo de los diez de Venecia; en tales circunstancias el administrador instruye al consignatario del artículo 60, este es, que pasa el asunto al juez para que lo decida. ¿No se ve claramente en estos hechos una contradiccion manifiesta? Confesar que el comerciante es inocente, de buena fé y que no hay fraude de derechos por una parte, y por la otra declarar el mismo administrador el comiso que no pudo conseguir por la contradiccion del consignatario?

Trasmite el asunto al juez, y en su parte de 4 de septiembre de 1837, dice: „Se ha presentado la guía que adjunto á V., de México, número 1519, fecha 31 del próximo pasado &c.” Cuando el administrador escribió las palabras copiadas, se convenció de que la guía era de 31 de agosto de 1837, en el solo hecho de escribir en 4 de septiembre que la fecha de la guía era de 31 del próximo pasado, esto es, de 31 de agosto de 1837: ¿cómo, pues, dice que pide el comiso por la enmendatura de la fecha del año, siendo así que en su parte no se encuentra este fundamento, sino que habla en general, esto es, dice que la guía está enmendada; pero no dice que la enmendatura está en la fecha del año?

Hé aquí, pues, probado hasta la evidencia que el administrador de Tulancingo fué el único autor de la desgracia del dueño de los efectos.

Lo mas singular del caso es: el empeño con que pretende justificarse por medio de los impresos que ha circulado, con los cuales no hace mas de empeorar su causa.

Los directores ó consejeros que tiene en este negocio, jamás podrán sacarlo del atolladero en que lo han metido, porque el uno al millar de cada poblacion, dirá que hizo bien el administrador, y los novecientos noventa y nueve restantes gritarán que hizo una iniquidad.

No tengo animosidad personal contra dicho empleado; pues si se me presenta no le hablaré por su nombre porque hasta ahora no lo conozco: mi contestacion á su suplemento es para vindicar á los gefes y empleados de esta aduana, á quienes echa la culpa de la enmendatura de la guía, fundado en el dicho de Ortega, supuesto que dice que el objeto con que le trasladé el oficio que dirigí al Sr. director, es para salvar la responsabilidad de la misma aduana de México. El administrador de Tulancingo debe por su honor, promover un juicio para probar tan gratuita é infundada acusacion. Tengo noticia de que es hombre de proporciones: que no necesita del sueldo para vivir con comodidad, y estos son los momentos en que debe gastar el dinero para avergonzar y confundir á un gefe muy celoso de los intereses de la hacienda pública, y que no transige jamás con los defraudadores del erario.

Por tales fundamentos pedí la correccion gubernativa

del administrador de Tulancingo, consecuente con el artículo 137 de la Ordenanza de esta aduana, publicada al lado de la inquisición, bajo un gobierno absoluto y despótico; pero cuyas palabras indican la conducta y manejo que deben tener los empleados de las aduanas con los caudantes, prefiriendo los medios de suavidad y dulzura á otros cualesquiera cuando no haya fraude de derechos.—
Ignacio de la Barrera.

VARIEDADES.

HIGIENE DE LOS VIEJOS, Ó CONSEJOS A LAS PERSONAS QUE PASAN DE 50 AÑOS.

(Continuacion.)

„Preseindiendo de los medios de la higiene para la conservacion de la salud del hombre, ¿hay por ventura algun medio ó forma de alargar nuestra existencia mucho mas allá del termino ordinario?

En todos los tiempos y en todas las naciones no ha cesado el hombre de poner su espíritu en tortura para encontrar medios de prolongar su existencia, fijar el principio de la vida y detener la marcha progresiva de su declinacion. Pero amigo demasiado crédulo del error y de la mentira, rara vez en tan ociosas investigaciones quiere tomar por guía las luces de su razon ni los consejos de una sabia experiencia; sino que antes bien se abandona las mas veces á todas las ilusiones de su imaginacion preocupada, y á las sugerencias de su amor propio y de su vanidad.

Los orientales fueron los primeros que mediante ciertas prácticas particulares, creyeron poder substraerse de la muerte, ú obligarla cuando menos á respetar mas tiempo la existencia humana. No tardaron en imitarlos los pueblos de la Europa moderna: presentáronse luego cabezas exaltadas, y algunos ignorantes tan atrevidos como imprudentes, llegaron á ejercer un imperio facil sobre la credulidad. Prometiése la inmortalidad en todas las plazas públicas, y el pueblo corrió en tropel á dar por ella su salud, su felicidad y su dinero (*).

No hay cosa alguna en los reinos animal, vegetal y mineral, que no hayan propuesto estos charlatanes para asegurar á la vida un termino ilimitado. El uno ponderaba en un obscuro guirigay las virtudes del oro y sus infinitas preparaciones. El otro no hallaba términos bastantes para levantar hasta las estrellas las propiedades de la esmeralda, del diamante, de las perlas, del coral y del jaciuto. Un tercero llevaba su delirio hasta el estremo de encarecer las calidades de los excrementos de muchos animales, y las composiciones mas estrambóticas de una monstruosa farmácia.

No se contentaron con esto el error y la ignorancia, sino que recurrieron todavía á prácticas tan barbaras como absurdas. Ficin, citado por Bacon, tuvo la osadía de aconsejar á un viejo, rico sin duda y poderoso, que chupase la sangre del brazo de un jóven sano y robusto, haciendole concebir la esperanza de que así rejuvenecería y recobraría enteramente sus antiguas fuerzas: semejante medida no podia ser propuesta sino por un medicio tan estúpido como atroz, que era por cier-

(*) Jamás faltaron al mundo
Charlatanes embusteros,
Que siempre abundó esta ciencia
De bellisimos maestros.—LA FONTAINE.

to bien digno de ejercer su arte entre los caníbales. [Continuará]

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO: OCTUBRE 25 DE 1837.

„Sin insulsas bufonadas, sino con toda la gravedad y circunspeccion que demanda el inieuo comiso que el administrador de la aduana de Tulancingo perpetró en la carga de D. Guadalupe Oñate, por el único y criminal pretesto de que la guía de ella no es del año felicísimo de 1837, á cuyo término ya estamos próximos, aunque sozobrando, sino referente al de 1537, por un equívoco de pluma, solamente diremos que creyendo dicho administrador justificarse con especiosos razonamientos en sus contestaciones con el de esta aduana principal, solo ha conseguido ponerse mas en ridículo, y hacer de peor condicion el asunto de su temeraria arbitrariedad, ó deplorable ignorancia, (dejando á un lado su santísimo celo por la observancia de la pauta de comiso) como claramente se vé en el artículo que hoy insertamos del Sr. Barrera, en contestacion al suplemento que para vindicarse publicó el Sr. D. Manuel Perez Morales en el núm. 38 de *El Imparcial*.

Las razones del Sr. Barrera son de mucho peso en nuestro humilde concepto y nada nos queda que añadir si no es la siguiente observacion.

Todos los jurisconsultos y aun los legos que tienen un mediano conocimiento natural de la justicia, y algun fondo de piedad, convienen en que vale mas dejar sin castigo al culpado, que castigar al inocente; pero el administrador de Tulancingo en cierta manera parece que no está muy conforme con esta máxima; pues abiertamente se ha declarado contra D. Guadalupe Oñate, condenándolo á la grave pena de comiso, no obstante su inocencia y honradez, confesadas por el mismo administrador en sus contestaciones con el Sr. Barrera, y sin embargo tambien de hallarse convencido de que en esta aduana principal fué donde se incurrió en el despreciable equívoco de poner en la guía 1537 en lugar de 1837, y cuyo equívoco hizo valer para demostrar que *sumum jus est suma injuria*, y esta se infirió á Oñate por obsequiar el art. 22 del Santísimo Alcoran ó pauta de comiso.

Sin necesidad de las justas quejas de nuestros suscritores por no recibir los números del Mosquito en el dia que se les ha prometido, y por otros defectos de la impresion, demasiado mortificados nos hallamos; pero no está en nuestro arbitrio remediarlo por ahora. Así que, les suplichamos continúen favoreciéndonos con su excesiva indulgencia hasta que termine el presente mes; porque para el entrante nos será mas fácil remover los obstáculos y cumplir con nuestros compromisos.—EE.

AVISOS.

Se vende una carretela de cuatro asientos, construida en el Norte, con un tronco de caballos prietos muy mansos, y unas guarniciones nuevas de lujo: de su precio informarán en la cristalería número 2 del portal de Agustinos.

MEXICO: 1837.

IMPRESA DE MARTIN RIVERA,
Primera calle de Mesones número 26.